



Nº 0197565

- ciento sesenta y seis -

presente. Actante don de la ley de un testigo, de
quero de un notario notario. La, de la
de junio de un notario notario. Bajada
deposito, con un notario notario. Departamento de Huancu-
sion. E. Coligacay. No solo de la Comisión de
los Directores. Una subvención. Un acto del Estado de
la subvención. Interiores de la subvención del Estado
de una subvención de la subvención de poder, por la
Actante que le trata. La, de la ley en presencia
de los testigos al principio de la ley, se afirma
y se firma en su presencia la firma de la ley con
los testigos; a todo lo que hay. - Comandante. Huancu-
sion. Rodríguez. Del. - A. J. J.

A. J. J. Felipe Guzmán

A. J. J. Guzmán

En el post, primer
testimonio, a volun-
tad de voluntarios, blan-
cos, en un notario
de junio de un notario
notario, de que hay
lo. - A. J. J.
En el post, primer
testimonio, a volun-
tad de voluntarios, blan-
cos, en un notario
de junio de un notario
notario, de que hay
lo. - A. J. J.

Miembro: Testimonio. -

Coligacay. un notario

don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

o don de la ley de un notario notario

En la, si viene

de junio de un

notario notario

notario, de que hay

lo. - A. J. J.

En la, si viene

de junio de un

notario notario

notario, de que hay

lo. - A. J. J.

En la, si viene

de junio de un

notario notario

notario, de que hay

lo. - A. J. J.

En la, si viene

de junio de un

y seisenta cincuenta cho mis treinta ochenta
rapidamente y con la asistencia de los
supeditados, en las últimas sesiones generales,
o. fojas ciento ochenta y cinco del Registro de las
sesiones Públicas, correspondiente al periodo
en curso de mis mandatos, asistiendo mis
mandatos correspondientes, correspondientes: don
Eduardo Pacheco Altamirano, peruano, natural
y vecino de Lima, de treinta y siete años,
de edad, agricultor, soltero, de diecisiete años
de edad, emancipado, según acta que se vi-
entonces; don Eusebio Blasquez Escobar,
peruano, natural de San José de Buena Vista, de
veinte y tres años, de profesión en esta ciudad,
de treinta y tres años de edad, casado con doña
Celia Misael Silva, agricultor, con libe-
ta electoral, viviendo en un millar cinco de
mis ochenta ochenta y cinco, con la con-
fianza de la ley; los correspondientes por
su propio derecho, habiendo para certificar
si se cumplen con el sistema establecido, a que
se refieren; así como a los sujetos correspondien-
tes; de que hay fi; como a los sujetos correspondien-
tes en lo que respecta a los sujetos correspondientes al
sistema de la ley del acta de la ley y en la
gaceta una vez más firmada, en com-
pente, para que se certifique sobre a ser
pública, la que se declara, que el mismo
correspondiente, queda agregada al libro de
actas de sesiones y cuyo libro de actas es



K N° 0197567

- quinta urbana -

6 copias
Iw 7-188

una vigua: Mienta - univno, sesentidos -
 cuatrocientos dos - univno, sesentidos - Señor
 Esteban - la tienda está para construir, en otros
 terrenos. Pedimos - don Eusebio Rodríguez Almona -
 es, es propietario, entre otros inmuebles, de las
 siguientes: a) - de un terreno de terreno de culti-
 vo nombrado "El Espinal" ubicado en la Se-
 ción Espinal, de la Municipalidad de Bingen, com-
 prensión del distrito de Yauca, de esta Provin-
 cia, que limita: al Norte con el río general que
 baja a Bingen, al Sur con la concha
 que va de Yauca a Bingen, al Este con la
 propiedad de los señores de Polanco y Yauca;
 y al Oeste con la propiedad de don Pablo Quipe; con
 una extensión de una hectárea ochocientos sesen-
 titos metros cuadrados, b) - de otro terreno de
 cultivo nombrado "Llucma", u-
 bicado en el mismo lugar que el anterior, que
 limita: al Norte con el río general que baja a
 Bingen, al Sur con la concha que va de Yauca
 a Bingen, al Este con la propiedad de los Mi-
 nas, y al Oeste con la propiedad de los Hugu-
 ta. Este lote tiene una extensión de mil dos-
 cientos metros cuadrados, y c) - de algunos
 derechos en las lavas pastales nombradas
 "bautas", ubicadas en el mismo distrito de
 Yauca, con una extensión de doscientos sesenta
 hectáreas ochocientos metros cuadrados, que
 limita: al Norte con la Hacienda Huancho, hoy
 de la Comunidad de Huancho, al Sur con

Comas de la Comunidad de Cordova, la de
 Buresco-Bandera; al este, los campos de Buresco-
 Bandera; y al este, con el Cerro Coronado, ce-
 ro Boleza de Negro, a cuyo plan se enuen-
 tron los molinos de fundición que se para a la
 Hacienda de Buresco: todos inmuebles, los fun-
 dos por herencia de un señora doña Rita
 Altamirano Huayta, según consta de escritura.
 Hacia el heredero repelido que el juez de este
 por Antonio Doramiro y Antonio Muñoz
 Alfaro, se fuesen dieciséis de abril de mil no-
 cientos ochenta y cinco, me contaron que paga-
 do el fundo a la herencia con el anticipo de
 quince mil mil noventa y cinco, me fuesen
 dieciséis de diciembre de mil noventa y cinco
 fuesen, siendo el único heredero don Blas Tade-
 o Altamirano y los hijos, entre otros, los que
 aquí se venden. Segunda. Don Blas Ta-
 deo Altamirano, vende los dos inmuebles
 dentro de la escritura anterior, las acciones
 y derechos en los campos Bartolomé, también
 dentro de la misma escritura, en la propor-
 ción de una treintena a las partes, a don
 Valentín Huayta Bastida; por el precio de
 dos mil ochenta y cinco, los que a pagaron en quin-
 cientos ochenta y cinco que debía el vendedor te-
 ner por el valor del veinticinco de novien-
 tes del año mil noventa y cinco, el
 saldo de un mil quinientos ochenta y cinco pa-
 gados en el momento de firmarse la escritura.



K N° 0197549

- quinta entrega -

en, cuidando entre otros puntos, de dar fe de la entrega. - Severo. - Los contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es el que también voluntariamente se corresponde a los inmuebles que son materia de la venta, por lo que se hacen mutua y recíproca donación de cualquier error o diferencia que pudiera resultar, al momento de la venta a los inmuebles con todos los intereses, saldos, pro, contingentes, pendientes, derechos de agua y loma y cuando el dueño y por derecho se corresponde o, pudiera corresponder, sin menarse para el vendedor. - Noveno. - El vendedor declara que sobre los inmuebles que son materia de la venta, no pesan ni gravamen alguno, que se manifiesten completamente libres, y si supiere paraíso a favor del comprador desde el momento de adquisición de inmuebles enajenados; fecha en que se entrega los inmuebles tales son. - El vendedor se obliga a la ejecución y cumplimiento conforme a ley. - Decimo. - El domicilio de los contratantes está fijado, la del vendedor en la ejecución laica y la del comprador en la capital, compensación del distrito de Lima, de una provincia. - Undecimo. - Los gastos que ocasionen elevar a escritura pública la presente, presenten, son de cuenta del comprador. - Decimov. - Ambos contratantes aceptan todos los pactos y cada una de las cláusulas de la presente escritura.

[illegible]



K N° 0197551

- punto situado -

seo Parkun P. que cubria con voluntaria -
 Ghumales G. segun memoria de veinte de fe-
 rero de mil novecientos cuarenta y cinco. La, o
 veinte de junio de mil novecientos cuarenta y
 cinco. Bajo de Seguros, Comandante de
 Departamento de Resguardo. - G. Echegaray. Un
 sello de la Division Seguros, Director. Una firma
 ilegible. - Un sello del D. I. - Carta de trans-
 mision. - La, fecha de junio de mil no-
 vecientos cuarenta y cinco. Carta notifica al
 comparendo y por sus fundamentos. Esta-
 rese fundada de la solicitud a fin de una
 y su consecuencia, transcribe al mismo
 como la casa y el terreno. - Ongulo. - por
 Antonio Ramirez B. - ... Carta. La, de junio
 de mil novecientos cuarenta y cinco. Carta
 y atendiendo al punto de la partida a fin
 una, sus jefes y su sueldo de conformidad
 con lo establecido por el señor Agente Fi-
 scal, cuyo fundamento y apoderamiento
 delos, remitida a don Juan de la Cruz
 y Huayta y por su buclera a un hijo
 legitimo don Carlos Parkun y Ollamano
 y apone a la Oficina Departamental a ban-
 ditas para los fines de ley. - J. D. Soria-
 no. - Un punto mas alla. - buclera. - Com-
 plenion. - Un punto mas alla. - carta
 de esta oficina de campo. - una, por la que
 sigue de todo ella los fines de conformidad de los
 litigos el principio citados, se repiten y

certificaron en su contenido y lo firmaron jun-
to con los testigos, de todo lo que soy fe: - así
mismo como también de que en mi pre-
sencia y en el acto de firmar la escritura
el comprador el testigo al vendedor la
suma de un mil quinientos solo con oc.
ques del Banco de Reserva del Perú, los que recibí;
ciento y cincuenta conpase, de todo lo que soy
fe: - Guadalupe María Ochoa -

Eliseo Pastore Almirano Valentín Chumley

1 Felipe Escamán R. Francisco Hernández
Felipe C.

Miembros: Actores. -
Compañía. -
Doña Cecilia Roman Flores
a don Ricardo Carlos Huamán

Don Juan, a veintenas
de junio de mil no
veientos, en el acto
de, ante mi, los
A. Sánchez L. -

ro, notario Público de esta Provincia, con libreta ab-
tual número quince, interviene en el presente no-
venta, con la contancia de haber supurado en las
últimas elecciones generales, y los testigos antes
don Quirico R. Huamán y don Felipe
Bueno Palacios, interviene de edad, de esta
ciudad e interviene en el Registro Electoral bajo
los nombres de los testigos interviene en el
los testigos y recibidos en el presente.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 048

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°077 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 20 DE JUNIO DE 1,947; QUE OTORGA: DON ELISEO PACHECO ALTAMIRANO; A FAVOR DE: DON VALENTIN CHUMBES GASTELÚ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,947 – 1,948, FOLIO N° 169 AL FOLIO N° 172 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARMEN ROSA CORONADO PAJUELO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 09490757. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 112 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 784.465.587.5372, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 14 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR